

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN

### PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S.



**Letras de Tesorería Serie II Clase 1 de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., garantizadas con la Cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 30 (treinta) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto de hasta Pesos mil millones (\$1.000.000.000) ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie II (conforme se define más abajo); y**

**Letras de Tesorería Serie II Clase 2 de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., garantizadas con la Cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 59 (cincuenta y nueve) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto de hasta Pesos mil millones (\$1.000.000.000) ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie II;**

**A ser emitidas en el marco del “Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023”, creado por el Decreto Provincial 366/23 y las Resoluciones M.E. N°203/23 de fecha 13 de febrero de 2023 y N° 610/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, emitidas por el Ministerio de Economía de la Provincia, por el monto máximo del Programa.**

Por medio de este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. (la “Provincia” o la “Emisora”, indistintamente) ofrece en suscripción: (i) Letras del Tesoro Serie II Clase 1 de la Provincia de Tierra del Fuego, garantizadas con la Cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 30 (treinta) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un monto de Pesos mil millones (\$1.000.000.000) ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie II (las “Letras del Tesoro Serie II Clase 1”) y (ii) Letras del Tesoro Serie II Clase 2 de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., garantizadas con la Cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 59 (cincuenta y nueve) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación por, hasta un monto de Pesos mil millones (\$1.000.000.000) ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie II (las “Letras del Tesoro Serie II Clase 2”) y junto con las Letras del Tesoro Serie II Clase 1, las “Letras del Tesoro Serie II”); a ser emitidas por la Provincia bajo su “Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023” (el “Programa”) en el marco de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N°487, N°495, N°1.465, los Decretos Provinciales N° 3584/22 y N° 366/23 y las Resoluciones M.E. N° 203/23 de fecha 13 de febrero de 2023 y N° 610/23 de fecha 30 de mayo 2023.

<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO SERIE II</b>		
<b>Clase:</b>	<b><u>CLASE 1</u></b>	<b><u>CLASE 2</u></b>
<b>Monto Máximo de las Letras Serie II</b>	PESOS DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$2.300.000.000,00)	
<b>Monto a emitirse:</b>	Hasta V/N de hasta \$1.000.000.000,00 (PESOS MIL MILLONES 00/100, ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie II	Hasta V/N de hasta \$1.000.000.000,00 (PESOS MIL MILLONES 00/100, ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie II

<b>Moneda de Denominación y Pago:</b>	Las Letras del Tesoro Serie II estarán denominadas y serán pagadas en pesos.	
<b>Moneda de Suscripción e Integración:</b>	Pesos	
<b>Denominación Mínima:</b>	Valor nominal un peso (V/N \$1).	
<b>Unidad Mínima de Negociación:</b>	Valor nominal un mil pesos (V/N \$1.000) y múltiplos de un peso (V/N \$1) por encima de dicho monto	
<b>Precio de Emisión:</b>	100%	
<b>Fecha de Difusión:</b>	1 de junio de 2023 de 10.00 a 16.00 horas. La Provincia, junto con los Organizadores y Colocadores, podrá dar por terminado y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Licitación en cualquier momento, pero siempre con antelación mínima de dos horas a la finalización del periodo que se trate.	
<b>Fecha de Licitación:</b>	2 de junio de 2023 de 10.00 a 16.30 horas. La Provincia, junto con el Organizador y los Colocadores, podrá dar por terminado y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Licitación en cualquier momento, pero siempre con antelación mínima de dos horas a la finalización del periodo que se trate.	
<b>Fecha de Emisión y Liquidación:</b>	6 de junio de 2023. En caso de que la Fecha de Emisión y Liquidación no fuera un Día Hábil, La Emisión y Liquidación se realizará el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si la Emisión y Liquidación se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.	
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	La Fecha de Vencimiento de las Letras del Tesoro Serie II Clase 1 será a los 30 (treinta) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.	La Fecha de Vencimiento de las Letras del Tesoro Serie II Clase 2 será a los 59 (cincuenta y nueve) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
<b>Amortización:</b>	Íntegra al Vencimiento de cada una de las clases. En caso de que la Fecha de Vencimiento de alguna de las clases no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.	
<b>Tipo de instrumento:</b>	Letra con cupón de interés.	
<b>Tasa de interés:</b>	Las Letras Serie II devengarán intereses a una tasa de interés variable, anual e igual a la Tasa de Referencia más un Margen de Corte (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales), que será determinado en la Fecha de la Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo.	
<b>Tasa de Referencia</b>	Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00) de TREINTA (30) días a TREINTA Y CINCO (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, cuyo cálculo se establecerá considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los CINCO (5) días hábiles anteriores (inclusive)	

	al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los CINCO (5) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
<b>Cálculo de intereses:</b>	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual).
<b>Fecha de pago de intereses</b>	Los intereses de las Letras del Tesoro Serie II se pagarán de forma íntegra a la Fecha de Vencimiento, en la fecha oportunamente informada en el Aviso de Resultados correspondiente. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los servicios de interés se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista devengándose intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago.
<b>Forma de Pago de los Servicios:</b>	Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. por los medios que esta última determine, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras del Tesoro Serie II con derecho al cobro.
<b>Garantía:</b>	Las Letras del Tesoro Serie II serán garantizadas con la cesión en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional N° 25.570 y Ley Provincial N° 451, o aquél que en el futuro lo sustituya.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) mediante la presentación de órdenes de suscripción ante el Colocador y/o los Sub-Colocadores.
<b>Régimen de Adjudicación:</b>	Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda las Letras del Tesoro Serie II.
<b>Reapertura</b>	En caso de no colocar el monto máximo de Letras del Tesoro Serie II, la Provincia podrá realizar una nueva emisión de Letras del Tesoro, en los mismos términos y condiciones que cualquiera de las clases de las Letras del Tesoro Serie II. Tales Letras del Tesoro adicionales se consolidarán y formarán una sola clase con las Letras del Tesoro Serie II de la clase que se realice la apertura.
<b>Listado y Negociación:</b>	Se negociarán en el MAE y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y/o en cualquier mercado autorizado en la República Argentina.
<b>Organizador:</b>	Banco Comafi S.A.
<b>Colocador Principal:</b>	Banco Comafi S.A.
<b>Co-Colocadores:</b>	Banco de Servicios y Transacciones S.A., Puente Hnos S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Macro Securities S.A.U. y Banco Supervielle S.A.
<b>Agente de Liquidación:</b>	Banco Comafi S.A.

<b>Forma e instrumentación:</b>	<p>Las Letras del Tesoro Serie II estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada serie de las Letras del Tesoro Serie II a emitirse en el marco del Programa.</p> <p>Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nacional N°20.643 “Régimen de Compra de Títulos Valores Privados”, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.</p>
<b>Importes de las Ofertas</b>	<p>La oferta de la Letras del Tesoro Serie II Clases 1 y 2 constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Los interesados en suscribir Letras Serie II Clases 1 y 2 podrán presentar:</p> <p>a) <u>Tramo Competitivo</u>: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).</p> <p>b) <u>Tramo No Competitivo</u>: ofertas inferiores a valor nominal pesos diez mil (VN \$ 10.000), con un importe mínimo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).</p> <p>Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al margen de corte, que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo correspondiente a las Clases 1 y 2 de las Letras del Tesoro Serie II.</p>
<b>Recompra:</b>	<p>La Provincia podrá comprar, total o parcialmente, las Letras del Tesoro Serie II, en cualquier momento, siempre que dichas compras sean conformes a todas las normativas vigentes.</p>
<b>Prorrateo:</b>	<p>En caso de sobresuscripción, las ofertas con margen solicitado igual al margen aplicable serán prorrateadas. Si como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si por efecto del prorrateo, a una oferta le correspondiera un monto inferior al importe mínimo de suscripción, no se le asignarán Letras del Tesoro Serie II y las mismas serán asignadas al resto.</p>
<b>Calificación de Riesgo:</b>	<p>El Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2023 de la Provincia y las series a emitirse dentro del mismo ha sido calificado como ML A-3.ar por Moody’s Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A., en su informe de fecha 28 de abril de 2023.</p>
<b>Entidad depositaria:</b>	<p>Caja de Valores S.A.</p>

<b>Forma de liquidación y compensación:</b>	En efectivo a través del Sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAE-Clear.
<b>Legislación Aplicable:</b>	Se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur que, según la normativa provincial, resulten competentes.

Los términos que comiencen con mayúscula y no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en la Resolución M.E. N° 610/23 de fecha 30 de mayo de 2023 del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., según corresponda.

Tierra del Fuego, 31 de mayo de 2023

Ministro de Economía  
Gobierno de Tierra del Fuego  
A.e.I.A.S.

## Colocador y Organizador Principal



**BANCO COMAFI S.A.**  
AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN  
INTEGRAL MATRÍCULA CNV N°54.

## Co-colocadores



**PUENTE HNOS S.A.**  
AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE  
DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N°28.



**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**  
AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y  
AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA  
CNV N°64.

# BANCOPATAGONIA

**BANCO PATAGONIA S.A.**  
AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE  
DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N°66.



**ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.**  
AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y  
AGENTE DE NEGOCIACIÓN PROPIO MATRÍCULA CNV  
N°148.



**MACRO SECURITIES S.A.U.**  
AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE  
DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL - NÚMERO DE MATRÍCULA  
ASIGNADO 59 DE LA CNV.



**BANCO SUPERVIELLE S.A.**  
AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y  
AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA  
CNV N°57.

Ministro de Economía  
Gobierno de Tierra del Fuego  
A.e.I.A.S.